



Poder Judicial de la Nación

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL FEDERAL 8

6412/2024

R. U., G. I. c/ CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS
ECONOMICAS DE LA CABA s/AMPARO/SUMARISIMO VALOR
CUOTA EMP-DNU 70/23

Buenos Aires, en la fecha que surge de la firma digital.- DEP

AUTOS Y VISTOS:

Atento lo solicitado, habiendo quedado firme el decisorio de fs.
138, corresponde acceder a lo peticionado.

En consecuencia, atendiendo al mérito, eficacia y extensión de la
labor profesional desarrollada, la etapa procesal cumplida, la época en
que se llevaron a cabo las tareas en el proceso, como así también a las
pautas seguidas habitualmente por la Excma. Cámara de Apelaciones de
este Fuero en litigios de la naturaleza del presente, regulo los "**honorarios**" de la letrada patrocinante de la parte actora, **Dra. Mariana Magliolo**, en la cantidad de **5 UMAs (\$386.145)**, mientras que para las letradas apoderadas de la parte demandada, **Dras. Maria Laura De Sensi**, en la cantidad de **5 UMAs (\$386.145)** y, **Valeria Mónica Vera** en la cantidad de **1 UMA (\$77.229)** (*conf. arts. 2, 16, 19, 29, 51 y cc. de la ley 27.423; y Res. SGA. 2226/25 de la C.S.J.N.*

Habida cuenta la tarea desempeñada en el incidente decidido a fs.
138 (**caducidad de instancia**), con costas a cargo de la parte actora, regulo los "**honorarios**" de la letrada apoderada de la demandada, **Dra. Maria Laura De Sensi**, en la cantidad de **1,5 UMAs (\$115.843,5)** (*conf. arts. 2, 16, 19, 29, 51 y cc. de la ley 27.423; y Res. SGA. 2226/25 de la C.S.J.N.*).



Regístrese, notifíquese por Secretaría, publíquese (*Art. 7 de la Ac. 10/25 de la CSJN*) y oportunamente, estése a lo decidido en la providencia de fs. 138, in fine.

MARCELO GOTA

JUEZ FEDERAL

